



VISTOS, el Informe Técnico N° D000003-2026-MIMP-OACGD-EESP, así como las Notas N° D000094-2026-MIMP-OACGD y D000110-2026-MIMP-OACGD de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental; el Memorándum N° D0000222-2026-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Proveído N° D001961-2026-MIMP-SG de la Secretaría General; el Informe N° D000109-2026-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo precitado, el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba; así como a pedido de los administrados, puede certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, el numeral 7.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 005-2024-MIMP “Régimen de la persona fedataria en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 249-2024-MIMP, sobre la designación de la persona fedataria, señala que, las unidades de organización y/o programas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, pueden remitir su propuesta para la designación cuando evidencien la necesidad, la cual es enviada a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, quien a su vez la remite a la Oficina General de Recursos Humanos para que registre y suscriba la Ficha de Validación de Datos del personal de la entidad propuesto para ejercer la función (Anexo N° 9); posteriormente, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental elabora el informe técnico correspondiente y el proyecto de resolución, los mismos que son remitidos a la Secretaría General para continuar con el proceso de revisión y aprobación de proyectos normativos según la normativa interna;

Que, a través del Memorándum N° D000222-2026-MIMP-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos, remite a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, el Anexo N° 09 debidamente registrado y visado por la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, la Oficina de Procesos Técnicos de Personal y la Oficina General de Recursos Humanos, así como la Ficha RENIEC y las Fichas de Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles de SERVIR, respecto de los seis (06) servidores propuestos, de acuerdo a sus atribuciones;

N° Exp : OACGD020260000034





Que, a través de la Nota N° D000110-2026-MIMP-OACGD, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental remite el Informe Técnico N° D000003-2026-MIMP-OACGD-EESP, mediante el cual concluye que las seis (6) servidoras propuestas cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2024-MIMP, para la designación de persona fedataria, ya que laboran en la entidad por un período mínimo de un año, pertenecen al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, no registran sanciones administrativas vigentes, no están sujetas a procedimientos administrativos disciplinarios, y no figuran en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles de SERVIR;

Que, mediante el literal f) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la facultad de designar y dejar sin efecto la designación de los Fedatarios Institucionales;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 000380-2025-MIMP; y, la Directiva N° 005-2024-MIMP “Régimen de la persona fedataria en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 249-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como personas fedatarias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en adición a sus funciones, a las siguientes servidoras:

NOMBRE DE SERVIDOR/A	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
HUAMAN COSTILLA JOSEFINA JANETT	UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL LIMA NORTE CALLAO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
SOLANO CHOROCO ROCIO DEL PILAR	UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL LIMA NORTE CALLAO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

N° Exp : OACGD020260000034





MAYOR GALARZA NORKA VIRGINIA	UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL LIMA NORTE CALLAO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
ACEVEDO BOLIJE FABIOLA MARISA	UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL LIMA NORTE CALLAO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
ASTORGA CARDENAS ERIKA MARIELLA	UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL LIMA NORTE CALLAO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
MONTESINOS FERNANDEZ SANDRA SOFIA	UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL LIMA NORTE CALLAO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo 2.- Las personas designadas como fedatarias en el artículo 1 de la presente Resolución, quedan obligadas a llevar un registro de los actos que autenticuen y de las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, las cuales ejercerán de acuerdo al Régimen de Fedatarios previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y, en la Directiva N° 005-2024-MIMP “Régimen de la persona fedataria en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 249-2024-MIMP.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a las personas designadas como fedataria en el artículo 1, a la Oficina General de Recursos Humanos, a la Unidad de Protección Especial de Lima Norte Callao, y a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución de Secretaría General se publique en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FERNANDO ALONSO LAZARTE MARIÑO
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : OACGD020260000034

